

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03517-2026

LA VALL D'UIXÓ

Aprobada definitivamente la derogación de la Ordenanza para la protección del arbolado de interés local de La Vall d'Uixó, se publica el texto íntegro del acuerdo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

"Visto que el 27 de septiembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó aprobó inicialmente la Ordenanza para la protección del arbolado de interés local de este municipio, cuyo objeto se concreta en la protección, conservación y mejora de su arbolado de interés local, siendo publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 2 de enero de 2007.

- Visto que en la misma fecha el Pleno de la Corporación aprobó el catálogo municipal de árboles monumentales de La Vall d'Uixó junto con la declaración de protección expresa de diversos ejemplares, todos los cuales fueron posteriormente incluidos en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, cuya última actualización fue aprobada mediante Resolución de 23 de marzo de 2023.

- Visto que la normativa autonómica regula de forma más detallada, respecto de los árboles monumentales de interés local, el procedimiento de declaración por parte de los ayuntamientos, procedimiento de protección y conservación, régimen sancionador y de aprovechamientos, entorno de protección etc; de lo que se desprende que no queda espacio para la intervención normativa municipal en este ámbito pues los aspectos fundamentales de la materia ya vienen recogidos en la normativa autonómica, la cual establece otros mecanismos normativos más adecuados y eficaces que la propia norma local.

- Vista la falta de aplicación de facto de algunos aspectos de la Ordenanza, así como la promulgación de normas que sustituyen y derogan a aquellas a las que la Ordenanza remite.

- Vista la propuesta de inicio del expediente de modificación de la ordenanza del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Agricultura, de 9 de marzo de 2026.

- Visto el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de 10 de marzo de 2026.

- Visto el informe de impacto por razón de género emitido en fecha 16 de marzo de 2026, en virtud del artículo 4 bis de la Ley 9/2013, de 2 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres.

- Visto el informe de la evaluación en el impacto climático de fecha 10 de marzo de 2026, efectuado en virtud del artículo 22 de la Ley 6/2022 de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Visto el principio de legalidad, tipicidad, eficiencia y subsidiariedad que aconsejan la derogación de la Ordenanza referida.

- Considerando la normativa general aplicable al asunto de referencia que se concreta en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen Local (TRRL).

- Considerando la normativa sectorial aplicable que se concreta en:

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental (modificada por vez última el 30 de diciembre de 2019)

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006.

- Resolución de 23 de marzo de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana.

- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en sus artículos 4.1.a) y 22.2.d) reconoce al municipio la potestad de autoorganizarse y al Pleno la

competencia para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por la respectiva Comunidad Autónoma.

- Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 LBRL y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), las ordenanzas, aprobadas inicialmente por el Pleno, se someterán a información pública por un plazo mínimo de 30 días, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Considerando que la derogación está prevista en el Plan anual normativo del año 2026 aprobado por el Pleno en fecha 25 de febrero de 2026.

- Considerando que el órgano competente para la derogación es el Pleno, según establecen los artículos 22.2.d) LBRL y 50.3 ROFRJ, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Ciudad. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Ciudad, por 6 votos a favor (GMS y GMC) y 5 abstenciones (GMP y GMV), en sesión celebrada el 20 de abril de 2026. El Pleno, por 12 votos a favor (GMS, GMC y GMEU) y 9 abstenciones (GMP y GMV), acuerda:

- Primero. Derogar inicialmente la Ordenanza para la protección del arbolado de interés local de La Vall d'Uixó, cuyo texto podrá consultarse en <https://sede.lavallduixo.es/validacio> con CSV :16337021652724212056

- Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por término de treinta días.

- Tercero. Considerar definitivamente aprobada el acuerdo si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

- Cuarto. Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

- Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 4 de mayo de 2026."

La Vall d'Uixó, 31 julio 2026
Alcaldesa, Tania Baños Martos